

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 13 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 181

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Castropodame, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Calamocos y Villaverde de los Cestos, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Castropodame y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 31 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Agutar

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

Las subastas de los aprovechamientos de pastos de granjería en los montes de Utilidad Pública que a continuación se expresan, se registrarán por lo

dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, y tanto su celebración como la ejecución de los disfrutes, por el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 231, de 2 de octubre de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la anteriormente citada Ley y Reglamento de Montes y demás disposiciones concordantes.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las Casas de las Entidades respectivas que se expresan en este anuncio, desde el día siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta las trece horas del anterior fijado para la celebración de la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación y las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán ser inferiores a 25 pesetas cada una y si continuase el empate, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tasas fijadas en el Decreto 502, de 17 de marzo de 1960, a la parte proporcional del coste de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como todos los gastos que origine la subasta, y formalización del contrato correspondiente, a ingresar el importe del noventa por ciento en Arcas del pueblo propietario y el diez por ciento restante en la Habilitación del Distrito Forestal, de conformidad con lo dis-

puesto en el apartado 4) del artículo 38 de la citada Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y concordantes de su Reglamento, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la respectiva licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las Juntas administrativas dueñas de los montes, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la celebración de la subasta, siempre que los licitadores en la misma no ofrezcan el precio índice fijado para la ejecución de la subasta que en todos los casos será el cien por cien de la tasación, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución conjunta de las Direcciones Generales de la Administración Local y de la de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 21 de septiembre de 1962.

Si quedará desierta la primera subasta de alguna de las anunciadas, se celebrará nuevamente sin previo aviso, bajo los mismos tipos de tasación a los ocho días hábiles a partir de aquél y si debido al mal tiempo se produjeran incomunicaciones que impidieran la celebración del acto, por la Entidad propietaria se señalará la nueva fecha de su celebración, haciéndolo público en el tablón de anuncios de la misma con cinco días por lo menos de anticipación.

León, 7 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe acctal., (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con domicilio en, calle de, número En relación con la subasta anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha del monte número del Catálogo de los de Utilidad Pública de la pertenencia del pueblo de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

En a de de 1964.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA		
									Mes	Día	Hora
3	Luyego	Luyego	528	Lanar	140	3	2.100,00	Casa Coucejo	Septiembre	10	11
4	Lucillo	Molinarrera	3.262	Idem	305	9	13.725,00			10	10
5	Idem	Piedras Albas	557	Idem	180	3	2.700,00			10	12
6	Idem	Villalibre	577	Idem	255	6	7.650,00			10	16
8	Idem	Busnadiago	157	Idem	156	4	3.120,00			11	10
9	Idem	Boisán	934	Idem	100	12	6.000,00			11	12
10	Idem	Filliel	1.732	Idem	163	4	3.260,00			11	16
11	Idem	Chana	106	Idem	130	6	2.400,00			11	18
12	Llamas de la Ribera	Villaviciosa	1.229	Idem	89/114	9/3	5.715,00			10	11
15	Quintana del Castillo	Donillas	655	Idem	37	10	1.850,00			10	10
19	Idem	Quintana del Castillo	916	Idem	102	8	4.080,00			10	12
20	Idem	Escuredo	905	Idem	45/67	3/6	2.685,00			10	16
21	Idem	San Feliz de las Lavanderas	1.268	Idem	96	7	3.360,00			10	18
22	Idem	Villarmeriel	1.031	Idem	75/137	3/6	5.235,00			11	10
23	Idem	Morriondo	1.716	Idem	28	3	420,00			11	12
25	Luyego	Priaranza de la Valduerna	2.062	Idem	476	6	14.280,00			10	12
26	Idem	Quintanilla de Somoza	1.399	Idem	121	4	2.420,00			10	16
29	Rabanal del Camino	Prada de la Sierra	959	Idem	200	12	12.000,00			10	10
30	Idem	Foncebadón	813	Idem	111	6	3.330,00			10	11
31	Idem	La Maluenga	518	Idem	100	5	2.500,00			10	12
32	Idem	Andiñuela	308	Idem	187	5	4.675,00			10	16
39	Santa Colomba de Somoza	Santa Marina	62	Idem	171	8	6.840,00			11	10
40	Idem	Villar de Ciervos	599	Idem	245	5	6.125,00			11	11
41	Idem	Murias de P. y San Martin	325	Idem	400	3	6.000,00			11	12
42	Idem	Murias de Pedro	114	Idem	266	3	3.990,00			11	16
43	Idem	Tabladillo	164	Idem	149	5	3.725,00			11	18
44	Idem	Valdemanzanas	231	Idem	360	5	9.000,00			12	10
45	Santiago Millas	Santiago Millas	311	Idem	314	4	6.280,00			10	11
65	Villagatón	Brañuelas	2.199	Idem	34	9	1.380,00			10	10
66	Idem	Los Barrios de Nistoso	3.458	Idem	88	9	3.960,00			10	12
78	Castrocontrigo	Torneros de la Valderia	3.016	Idem	152	12	9.120,00			10	10
79	Quintana y Congoto	Quintanilla de Flórez	143	Idem	200	12	12.000,00			10	10
83	Idem	Palacios de Jamuz	434	Idem	168	12	10.080,00			10	12
83	Carrocera	Cuevas	628	Idem	45	4	1.026,00			10	10
84	Idem	Idem	60	Idem	180	6	6.156,00			10	11
84	Idem	Vinaayo	350	Idem	242	5	3.025,00			11	10

87	Carróceru	317	Lanar	60	4	1.368,00	11	12
88	Idem	317	Idem	150	7	5.985,00	11	13
89	Idem	340	Idem	110	5	3.277,50	11	16
90	Idem	242	Idem	108	5	3.078,00	11	18
91	Idem	137	Idem	121	5	3.025,00	11	11
93	Cimanes del Tejar	1.074	Idem	467/490	9/3	28.410,00	10	12
94	Idem	1.546	Idem	437/485	9/3	26.940,00	10	16
95	Idem	357	Idem	262/308	9/3	16.410,00	10	10
96	Idem	239	Idem	161/206	5/3	7.110,00	11	11
97	Cuadros	161	Idem	100	9	4.500,00	11	10
99	Idem	366	Idem	175	11	9.625,00	11	12
100	Idem	696	Idem	501	3	7.515,00	12	10
101	Idem	212	Idem	328	5	8.200,00	12	11
102	Idem	165	Idem	175	1	875,00	11	13
103	Idem	858	Idem	263	12	15.780,00	12	16
104	Garrate	414	Idem	298	12	7.880,00	15	10
105	Idem	940	Idem	114	12	7.350,00	14	11
106	Idem	327	Vacuno	17	1	7.740,00	14	12
107	Idem	416	Lanar	129	12	11.500,00	14	16
108	Idem	648	Idem	230	10	7.980,00	14	18
109	Idem	321	Idem	218	6	6.540,00	10	11
110	Cisterna	1.745	Idem	1.252	5	42.700,00	10	10
111	Gradefes	686	Vacuno	95	4	24.750,00	10	16
112	Idem	276	Lanar	550	9	4.455,00	10	11
112 B	Idem	227	Idem	99	9	12.370,00	12	12
112 C	Rioseco de Tapia	1.305	Idem	197/234	9/3	16.775,00	12	10
112 D	Idem	1.831	Idem	401/450	9/3	16.450,00	12	11
114	Vegas del Condado	966	Idem	265/335	9/3	9.680,00	10	10
115	Idem	1.694	Idem	242	8	9.780,00	10	12
115 bis	Idem	66	Idem	163	12	7.320,00	16	11
117	Villaquilambre	128	Idem	122	12	34.034,70	10	10
118	Barrios de Luna	134	Idem	825	7	2.416,80	11	10
120	Idem	49	Idem	131	4	2.250,10	11	11
121	Idem	258	Idem	500	3	20.508,60	10	11
122	Idem	150	Idem	350	7	14.523,60	10	12
123	Idem	60	Idem	136	5	3.876,00	14	10
124	Idem	36	Idem	72	6	2.462,40	14	11
128	Idem	58	Idem	117	6	4.001,40	14	16
130	Cabrillanes	31	Vacuno	8	7	2.428,20	10	10
131	Idem	206	Asnal	3	6	17.658,60	10	12
132	Idem	103	Vacuno	172	8	8.219,40	10	16
134	Idem	275	Caballar	33	7	14.728,80	11	10
135	Idem	200	Vacuno	6	4	16.735,20	11	12
136	Idem	50	Caballar	32	7	4.389,00	11	16
139	Idem	131	Vacuno	96	8	10.864,20	11	18
141	Idem	277	Lanar	71	7	6.897,00	12	10
			Vacuno	4	6			
			Caballar	136	7			
			Lanar	44	8			
			Vacuno	70	7			
			Lanar	65	8			
			Vacuno	33	7			
			Lanar	69	9			
			Vacuno	15	6			
			Caballar	1	7			

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Cándido García Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm.—Srs.—D. Gonzalo Fernández Valladares.—Presidente.—D. César Martínez Burgos González.—Magistrado.—D. Martín Jesús Rodríguez López.—Magistrado.—D. Mario Muro Bernabéu.—Vocal.—D. Luis Aparicio Carreño.—Vocal.—En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de León los presentes autos de recurso de esta jurisdicción núm. 19 de 1962 promovidos por la Sociedad «León Industrial, S. A.» contra acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 1961 que desestimó la impugnación deducida contra la Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Sabero, para la exacción de los derechos y tasas por la instalación de postes, palomillas, etc., sobre la vía pública en cuyo recurso han sido partes la indicada Sociedad, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, en su calidad de demandante, y como demandado el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, representado por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «León Industrial», contra el acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de León, de fecha 2 de noviembre de 1961, por el que aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal sobre postes, palomillas, tendido eléctrico, etc., aprobado por el Ayuntamiento de Fabero con fecha 8 de septiembre de 1961, declarándola en consecuencia válida y ejecutiva y sin hacer expresa imposición de costas en este recurso, antes bien declarar la gratuidad del mismo.

Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Mario Muro Bernabéu.—Luis Aparicio.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León, a catorce de julio de mil novecientos

sesenta y cuatro, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3224

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. 2 de León, en providencia de fecha veinticuatro del actual en el proceso de cognición núm. 166 de 1964, promovido por Distribuidora Comercial de la Construcción, S. L., entidad domiciliada en León, con representación en el Procurador don José Muñiz Alique, contra el demandado don Agustín Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casado, contratista de obras, cuyo domicilio actual se ignora, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, entregándole copias de demanda y documentos; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, 27 de julio de 1964.—El Juez Municipal núm. 2, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Valeriano Romero.

3380 Núm. 2041.—136,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 134.819 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3436 Núm. 2037.—52,50 ptas.

Comunidad de Regantes DE VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Concejo de Villahibiera, a las diez de la mañana del día seis de septiembre próximo en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1965.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villahibiera, 1 de agosto de 1964.—El Presidente, Constantino Maraña. 3385 Núm. 2035.—152,25 ptas.

Comunidad de Regantes

del «Arroyo Valdespina», afluente del Porma, del pueblo de Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Don Amabilio Aller, Presidente de la Junta «Arroyo Valdespina», del pueblo de Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Por el presente, hago saber: Que atendiendo a los deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengán regándolas con aguas públicas del «Arroyo Valdespina», afluente del Porma; a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Escuela del pueblo.

Tiene por objeto esta reunión nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de las bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes y extensión, facultando a la Comisión Organizadora que se designe para que requiera al señor Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta se tratará, además, de las particularidades de la Comunidad a constituir.

Barrio de Nuestra Señora, 1 de agosto de 1964.—Amabilio Aller.

3443 Núm. 2040.—225,75 ptas.

Fundación Municipal Villafranca de Educación SUBASTA

El día 23 de los corrientes, a las doce horas, se celebrará en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, la venta en pública subasta de un prado en término de Vilela, denominado «Prado de Agosto», de una hectárea setenta áreas de cabida, propiedad de la Fundación Municipal Villafranca de Educación, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Villafranca, agosto 1964.—El Presidente de la Fundación Municipal V. de Educación, José F. Villarejo.

3442 Núm. 2039.—78,75 ptas.